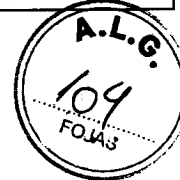




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10745/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - LA SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 369 / 19

Señora Ministra de Desarrollo Social:

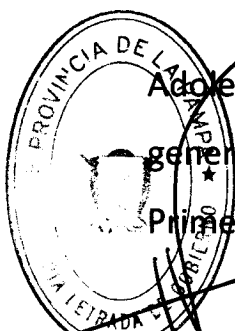
Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Ley obrante a foja 102 –con su respectivo mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, foja 101-, el cual tiene por objeto aprobar el Convenio Específico N° 1557 para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia (de la Nación) y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la provincia de La Pampa, que fue ratificado por el Decreto N° 3771/19 del Poder Ejecutivo (Conf. artículo 1°).

I.- Instrumento suscripto y ratificado mediante el

Decreto N° 3771/19:

De este modo, en primer término, es conveniente señalar que el Convenio Específico aludido se enmarca en el “PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA” aprobado mediante el Decreto PEN N° 574/16, que tiene por objetivo garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

En ese contexto, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia fue la encargada de elaborar los lineamientos generales para la ejecución del mencionado plan y la Subsecretaría de Primera Infancia la encargada de ejecutarlo, monitorearlo y controlarlo.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10745/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - LA SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

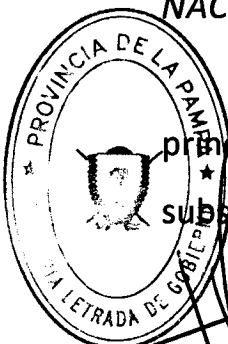
DICTAMEN ALG N° 369 / 19 .-

Es dable destacar, que este Órgano Asesor ya se ha pronunciado con anterioridad respecto de Convenios similares -mediante el Dictamen ALG N° 218/19- que surgen incluso de la RESOL-2019-1557- APN-SSPIN#SENNAF#MSYDS-, suscriptos a los mismos fines y entre las mismas partes. Incluso, recientemente se ha expedido la Asesoría Letrada de Gobierno sobre la Ley N° 3169, que ratificó dichos Convenios Específicos (N°865, 890, 940, 1014 y 1876, Dictamen ALG N° 333/19).

En relación al contenido del Convenio, en su cláusula "PRIMERA" dispone que tiene por objeto: *"reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre LAS PARTES para el FORTALECIMIENTO de Centros de Desarrollo Infantil que se detallan en el ANEXO A"* (CDI Amalia Tapié, CDI Pequeños Pasos, CDI Roselina Padula y CDI Biquichito de Miel, de las localidades de Doblás, Guatraché, Toay y Catrilo, respectivamente).

En la cláusula "SEGUNDA" se especifica que la Provincia garantizará que los distintos Centros de Desarrollo Infantil particularizados brindarán atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA".

En la cláusula "TERCERA" se fija la obligación principal de la "LA SECRETARÍA", tal la de otorgar un subsidio no reintegrable, subsidios mensuales que se integrarán en forma semestral.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10745/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

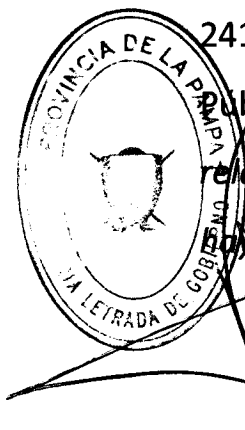
EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - LA SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 369 / 191 .-

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y procederán siempre y cuando "EL ORGANISMO" (la Provincia) hubiere cumplimentado con los Lineamientos Generales del Plan (Conf. Cláusula "CUARTA", 4.3 in fine).

Además, se prevén en la cláusula "QUINTA" distintos compromisos de las partes. Entre las que le corresponden a la Provincia, se encuentran, resumidamente, las siguientes: colocar carteles en los Centros de Desarrollo Infantil que identifiquen el Plan Nacional Primera Infancia, contratar un seguro de responsabilidad civil a fin de mantener indemne a la Secretaría y Subsecretaría de la Nación, informar los datos de una cuenta en el Banco de la Nación para el depósito de fondos, remitir a la Subsecretaría el Informe Técnico Final treinta (30) días después de finalizada la ejecución del Convenio.

La cláusula "SÉPTIMA", establece lo relativo al control y auditorías por parte del Ministerio de Salud y Desarrollo social de la Nación, respecto de las obligaciones asumidas y de la inversión de fondos, mencionando expresamente que es de aplicación el artículo 8° de la Ley N° 24156 (de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) que dice: "Serán aplicables las normas de esta ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10745/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - LA SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 369 / 191 .-

administración, guarda o conservación está a cargo del Estado nacional a través de sus Jurisdicciones o Entidades”.

En cuanto a la duración del Convenio, se dispone que: *“tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento de CUATRO (4) períodos semestrales de Subsidio Mensual pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período”* (Conf. cláusula “DÉCIMO PRIMERA”).

Entonces, se reitera, mediante la Norma proyectada, se propicia la aprobación del Acuerdo brevemente analizado.

II.- Marco Jurídico:

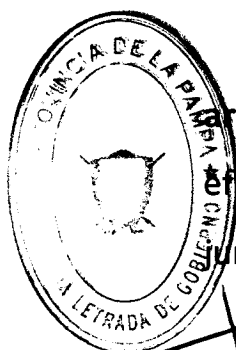
En cuanto al marco jurídico en el que se inscribe el Convenio Específico N° 1557 examinado, corresponde aludir a la actual Ley N° 2872 (de Ministerios, artículo 18, inciso 12) y a la Constitución Provincial (Artículo 81, inciso 1).

III.- Análisis Jurídico y de técnica legislativa

empleada:

En este acápite, respecto del análisis estrictamente jurídico y de técnica legislativa que me compete, es dable señalar una serie de cuestiones.

Así, sería conveniente reformular la redacción del artículo 1° de la Ley a los efectos de que la aprobación del Instrumento se efectúe con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales que se imponen a la cláusula “SÉPTIMA”

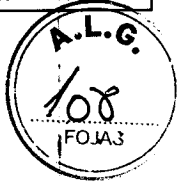




Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10745/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - LA SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 369 / 19 .-

conforme el derecho público local vigente (Lo prevé –además- el artículo 2° del Decreto N° 3771/19). También, deberá incluirse como parte suscribiente a la Subsecretaría de Primera Infancia de la Nación, ya que también formalizó el mentado Convenio Específico N° 1557 que se propicia aprobar.

De este modo, se propone la siguiente redacción:

“Artículo 1°: Apruébase el Convenio Específico N° 1557 para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la provincia de La Pampa, ratificado por el Decreto N° 3771/19, que forma parte integrante de la presente Ley, con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales que se imponen a la “Cláusula Séptima: Control y Auditorías””.

Finalmente, si bien como ya se ha indicado en reiteradas ocasiones el texto de presentación de la Norma no es de carácter jurídico, se recomienda en el párrafo primero el mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, agregar a la Subsecretaría de Primera Infancia de la Nación como parte celebrante y que el instrumento fue ratificado mediante el Decreto N° 3771/19 del Poder Ejecutivo.

IV.- Conclusión:





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

A.L.G.
109
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 10745/2019

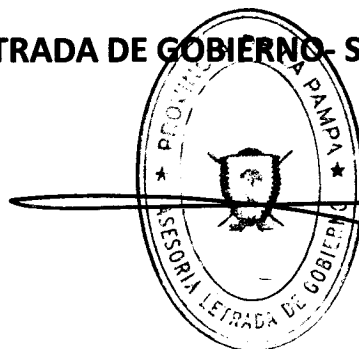
INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - LA SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 369 / 19 .-

Por todo lo expuesto, este Órgano Asesor en el marco de las competencias otorgadas por la Ley N° 507 –Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno- estima que, efectuadas las correcciones materiales que correspondan y consideradas las cuestiones recientemente mencionadas en el punto III del presente, no existen otros reparos que mencionar a los efectos de continuar con el trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 25 SEP 2019



Dr. ~~Alfonso Ferrán~~ GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa